



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2021

Ejecutivo No.2020-00527

La demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso. Así, este Despacho dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor **BANCO POPULAR S.A.**, contra la señora **MELBA INÉS GIRALDO DE GARCÍA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$82.719.00, correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 5 de enero de 2020.
2. \$395.944.00, correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
3. Los intereses de mora sobre el valor adeudado descrito en el numeral 1 a partir del 6 de enero de 2020, fecha en la cual la obligación entró en mora a la tasa legal fluctuante establecida para tal fin por la superintendencia financiera, mensualmente, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
4. \$84.485.00, correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 5 de febrero de 2020.
5. \$394.497.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
6. Los intereses de mora sobre el valor adeudado descrito en el numeral 4 a partir del 6 de febrero de 2020 fecha en la cual la obligación entró en mora a la tasa legal fluctuante establecida para tal fin por la superintendencia financiera, mensualmente, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
7. \$86.290.00, correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 5 de marzo de 2020.
8. \$393.018.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

9. Los intereses de mora sobre el valor adeudado descrito en el numeral 7 a partir del 6 de marzo de 2020, fecha en la cual la obligación entró en mora a la tasa legal fluctuante establecida para tal fin por la superintendencia financiera, mensualmente, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

10. \$88.133.00, correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 5 de abril de 2020.

11. \$391.508.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

12. Los intereses de mora sobre el valor adeudado descrito en el numeral 10 a partir del 6 de abril de 2020 fecha en la cual la obligación entró en mora a la tasa legal fluctuante establecida para tal fin por la superintendencia financiera, mensualmente, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

13. \$90.015.00, correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 5 de mayo de 2020.

14. \$389.966.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

15. Los intereses de mora sobre el valor adeudado descrito en el numeral 13 a partir del 6 de mayo de 2020 fecha en la cual la obligación entró en mora a la tasa legal fluctuante establecida para tal fin por la superintendencia financiera, mensualmente, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

16. \$91.397.00, correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 5 de junio de 2020.

17. La suma de \$388.391.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

18. Los intereses de mora sobre el valor adeudado escrito en el numeral 16 a partir del 6 de junio de 2020, fecha en la cual la obligación entró en mora a la tasa legal fluctuante establecida para tal fin por la superintendencia financiera, mensualmente, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

19. \$93.901.00, correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 5 de julio de 2020.

20. \$386.782.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

21. Los intereses de mora sobre el valor adeudado descrito en el numeral 19 a partir del 6 de julio de 2020, fecha en la cual la obligación entró en mora a la tasa legal fluctuante establecida para tal fin por la superintendencia financiera, mensualmente, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

22. \$95.907.00, correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 5 de agosto de 2020.

23. \$385.138.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

24. Los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 22 a partir del 6 de agosto de 2020, fecha en la cual la obligación entró en mora a la tasa legal fluctuante establecida para tal fin por la superintendencia financiera, mensualmente, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

25. \$21.634.611.00, correspondientes al capital insoluto representado en el Pagaré No.06803350003529.

26. La suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Se reconoce como Apoderada Judicial de la parte actora a la Abogada NIDIA ESPERANZA BONILLA DELGADO, en los términos y para los fines del mandato conferido

NOTIFÍQUESE, ()

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

**Juez**

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 008 del 04-02-2021 fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M

*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria